PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Bogotá D. C.,

Aceptación de Oferta No. 022 - 22

Señora
RUTH MERY GONZÁLEZ BUITRAGO
Representante Legal, Subgerente
C.C. 51.863.753
PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.020.751-3
Dirección de Notificación Judicial: Carrera 11 A No. 94A-31 – OF 104 – Bogotá D.C.
Correo Electrónico: mgonzalez@pandaid.com

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No.26 DE 2022

Respetada señora González Buitrago:

El Director Administrativo y Financiero (E) del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, acogiendo la recomendación formulada por el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de Licenciamiento Card Studio", le comunica que acepta la oferta de fecha 3 de agosto de 2022, presentada por usted, por cumplir técnica, económica y jurídicamente con lo requerido por **LA ENTIDAD**.

1. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

DESCRIPCIÓN	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO)
Contratar la adquisición de Licenciamiento Card Studio.	Diseño e impresión de tarjetas en una aplicación Conversión de diseños de CardStudio 1.0 Diseños de tarjetas y registros de datos ilimitados Conversión de la base de datos de CardStudio 1.0 Característica de identificación digital Conectividad completa con bases de datos externas para bases de datos de MS Access, MS SQL, My SQL y Oracle Compatibilidad con controladores ODBC genéricos Múltiples archivos de proyectos Todas las tarjetas inteligentes, incluyendo MIFARE Classic, Plus y DESfire

2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones que se derivan del contenido de la Invitación Pública y de la oferta presentada.

2. Entregar el licenciamiento objeto del contrato en adecuadas condiciones de calidad conforme las especificaciones establecidas en el presente documento y en los documentos del proceso.
3. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras, que el funcionario designado por LA ENTIDAD, para ejercer la supervisión del presente contrato, pueda determinar en cumplimiento de su objeto.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Guardar la reserva debida tanto sobre el contenido de los documentos e información que para la realización de las actividades contratadas le suministre **LA ENTIDAD**, si hay lugar a ello, así como del resultado de las mismas, salvo previa autorización expresa y escrita que reciba de aquella, reserva que es obligatoria también para las personas naturales y jurídicas que contrate bajo su responsabilidad.
2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente al respecto. El incumplimiento de esta obligación será causal para que LA ENTIDAD inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad establecido mediante la Resolución No. 350 del 1 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución No. 273 del 20 de mayo de 2020 y el Lineamiento de Bioseguridad L-TH-15, y cumplir con el objeto del presente contrato dando un adecuado manejo de las medidas de mitigación de la transmisión de la pandemia COVID-19, durante la vigencia de dicha resolución. LA ENTIDAD, si lo considera conveniente una vez superada la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, podrá extender la aplicación del Protocolo de Bioseguridad de LA ENTIDAD adoptado mediante Resolución No. 273 del 20 de mayo de 2020 y cumplir con el Lineamiento de Bioseguridad L-TH-15.
7. Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019, en caso de que esté obligado a contar con dicho Plan.
8. Las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza de este contrato.

4. VALOR:

El valor de la propuesta económica presentada por el adjudicatario es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL ($1.691.228)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50322 del 29 de junio de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Entidad. **Rubro: A-02-01-01-006-002.**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contado a partir de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega del bien objeto del presente contrato se efectuará en la ciudad de Bogotá, en la Calle 7 No. 6-54.

8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará por parte de LA ENTIDAD al CONTRATISTA contra facturación presentada por parte del contratista, con base en los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única.
II. Presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
III. Certificación emitida por parte del supervisor del contrato, en la cual se acredite la entrega y recibo a satisfacción. Registro de ingreso a la bodega virtual de software.
IV. Trámite de la respectiva cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 1: La Entidad pagará al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad.

NOTA 2: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de la Entidad.

NOTA 5: Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas.

NOTA 6: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

9. GARANTÍAS:

Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía en los términos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** (Nit: 899.999.083-0). Dicha garantía tiene por objeto amparar:

A) CUMPLIMIENTO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

1) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

2) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

3) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y

4) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

10. MULTAS:

Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, la **ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

11. **PENA PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento previstas en el contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

13. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizará la Entidad y se ejercerá a través del **Jefe del Área de Tecnologías y Sistemas de Información**, quien velará por los intereses del **DAPRE** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación.

En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar la Aceptación de oferta y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, de conformidad con la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA por parte de la dependencia solicitante.

14. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

15. LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 de la Decreto Ley 019 de 2012 no requiere liquidación, sin embargo en caso de que el contrato se termine de manera anticipada y tenga saldos sin ejecutar, el contrato se liquidará dentro del término de seis (6) meses siguientes a su terminación. De no producirse en ese término, la liberación de saldos se realizará mediante cierre financiero del contrato, el cual deberá ser suscrito por el supervisor y/o interventor y el competente contractual.

La presente Aceptación de Oferta es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma del SECOP II

Proyectó: Daniela Montes Figueroa, Contratista Área de Contratos.
Vo.Bo.: Alex Mauricio Escallón Contreras, Jefe del Área de Tecnologías y Sistemas de Información.
Vo.Bo: Enrique Armando Fuentes Ortiz, Jefe Área de Contratos y Director Administrativo y Financiero (E).

Bogotá D.C., agosto 12 de 2022

PANDA ID SOLUCIONES DE COLOMBIA SAS
NIT: 900.020.751-3
Ruth Mery Gonzalez Buitrago
C.C 51.863.753
Correo: mgonzalez@pandaid.com
Celular: 3118761224